

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. 205 DE 2025.

(21 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se justifica una contratación directa

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE
Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU-

En uso de sus facultades legales, constitucionales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares*". Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza o nivel administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política.
2. La Ley 181 de 1995 establece como objetivo del Sistema Nacional del Deporte la asignación de recursos, el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los distintos organismos del sistema, sus procesos y actividades.
3. De conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, es viable realizar convenios de asociación con ESAL con recursos de la entidad para impulsar la práctica del deporte, considerado por el artículo 52 de la Constitución Política como gasto público social. Por consiguiente, resulta procedente y necesario celebrar este convenio mediante modalidad de contratación directa.
4. En aplicación del principio de transparencia y responsabilidad que rige la contratación estatal, en especial el Decreto 092 de 2017, la presente asociación se surte conforme a sus disposiciones.
5. El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 establece que la contratación referida está sujeta a las normas generales de contratación pública, excepto en las materias reguladas expresamente por el mismo decreto.
6. La contratación que llevará a cabo el INDERBU es eminentemente estatal y, por ende, se regirá por la normatividad aplicable a la contratación pública, salvo lo contemplado en el Decreto 092 de 2017.
7. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: "*La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa*".
8. Si bien esta modalidad no se encuentra dentro de las causales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad justificará mediante acto administrativo la ausencia de convocatoria competitiva, toda vez que se cumplen los requisitos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017: la ESAL aporta recursos en dinero equivalentes a un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), aportando la Liga Santandereana de Fútbol el 30,01% del valor total del convenio.
9. El valor total del convenio es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$171.450.000)**, incluidos los costos directos, indirectos y tributos derivados de su celebración, ejecución y liquidación. **El INDERBU realizará un aporte de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), equivalente al 69,99%**, destinado a:
 - Trofeos para campeón, subcampeón y tercer lugar.
 - Medallería oficial para premiaciones individuales y colectivas.
 - Adquisición de balones oficiales.
 - Terna arbitral.
 - Boletas y elementos logísticos.
 - Camisetas institucionales.

El aporte se cancelará con cargo al código presupuestal 2.3.2.02.02.009.4301001.96620 – "Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00753.

El aporte de la Liga Santandereana de Fútbol corresponde a CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.450.000), equivalente al 30,01%, destinados a refrigerios para la adecuada ejecución de la Clausura de los Torneos Municipales de Fútbol 2025.

10. La Liga Santandereana de Fútbol cumple con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y personería jurídica necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio, tal como se acredita con la siguiente documentación: Reconocimiento deportivo vigente: Resolución No. 000128 del 3 de febrero de 2022 (Ministerio del Deporte). Personería jurídica: Resolución No. 189 del 13 de noviembre de 1964. Estatutos actualizados: Acuerdo No. 13 del 31 de mayo de 2021. Dignatarios vigentes: Resolución No. 11736 del 27 de agosto de 2025. Afiliación activa a la FCF/DIFUTBOL: Certificación del 13 de noviembre de 2025. Ejecución satisfactoria de convenios previos, certificados por INDER Santander, como: Convenio 003 de 2023, 370 de 2023, 400 de 2023, 401 de 2023 y 446 de 2023.

11. El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU –, en cumplimiento de sus obligaciones misionales, considera pertinente justificar la suscripción del presente convenio con el siguiente objeto:

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INDERBU Y LA LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL PARA APOYAR LA PARTICIPACION DE LA CLAUSURA DE LOS TORNEOS MUNICIPALES DE FUTBOL, EN LAS CATEGORIAS LIBRE E INFANTIL"

En mérito de lo anterior,

www.inderbu.gov.co

Calle 10 # 30-140 Unidad Deportiva Alfonso López – Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez,
Bucaramanga, Santander, Colombia

Correo: ventanillaunica@inderbu.gov.co Conmutador: (607) 6854594

Nit: 804002166-1

PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F06
ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 02
	FECHA: 27/06/2024

RESOLUCIÓN No. 205 DE 2025.

(21 de noviembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Suscribir, con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el presente Convenio de Asociación, cuyo objeto es aunar esfuerzos entre el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU – y la Liga Santandereana de Fútbol – LSF, para apoyar la realización de la Clausura de los Torneos Municipales de Fútbol 2025, en las categorías Libre e Infantil, a desarrollarse en los escenarios deportivos definidos y administrados por la Liga Santandereana de Fútbol en la ciudad de Bucaramanga, entre el 19 de noviembre y el 6 de diciembre de 2025. La Liga Santandereana de Fútbol – LSF es una entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 890.203.403-6, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 189 del 13 de noviembre de 1964, reconocimiento deportivo vigente otorgado mediante la Resolución No. 000128 del 3 de febrero de 2022, y afiliación activa a la Federación Colombiana de Fútbol – FCF a través de DIFUTBOL.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor total del convenio es de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$171.450.000), incluidos los costos directos, indirectos y todos los tributos derivados de su celebración, ejecución y liquidación. El aporte del INDERBU será de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000), correspondiente al sesenta y nueve coma noventa y nueve por ciento (69,99%), destinado a financiar:

- a) Trofeos oficiales para campeón, subcampeón y tercer puesto en las categorías Libre e Infantil.
- b) Medallería oficial para premiaciones individuales y colectivas, elaborada conforme a las especificaciones técnicas validadas por el supervisor.
- c) Balones oficiales requeridos para los encuentros deportivos.
- d) Terna arbitral, conforme a los requerimientos del reglamento deportivo.
- e) Boletas y elementos logísticos para el control y operación del evento.
- f) Camisetas institucionales de presentación, de acuerdo con las características técnicas aportadas en la fase de planeación.

Este aporte se cancelará con cargo al código presupuestal 2.3.2.02.02.009.4301001.96620 – “Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales”, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00753, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.

El aporte de la Liga Santandereana de Fútbol será de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.450.000), correspondiente al treinta coma cero uno por ciento (30,01%), destinado a cubrir los gastos relacionados como refrigerios.

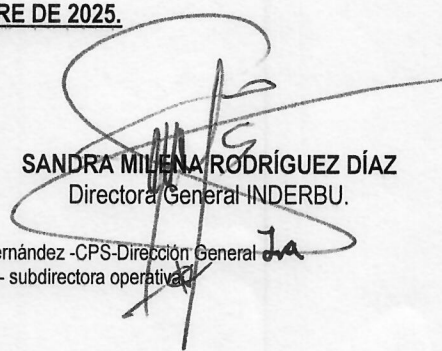
ARTÍCULO TERCERO. Los interesados podrán consultar la documentación del proceso precontractual en el portal SECOP II y en la Oficina Jurídica del INDERBU, ubicada en la Calle 7 No. 30-140, Coliseo Bicentenario, Unidad Deportiva Alfonso López.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar los documentos del proceso del convenio de asociación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la normatividad expedida por Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, el: 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.


SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ
Directora General INDERBU.

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos: Isabelly Jácome Hernández -CPS-Dirección General
Revisó aspectos Jurídicos: Karol Zulith González Prieto - subdirectora operativa